



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 10 MAR. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002646-2022, Informe N° 050-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **ROCIO JULIETA TOHALINO TIZON**, identificada con DNI. N° 31024531, hija legítima de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **RODHA TIZON TORREBLANCA**, en uso de su derecho de petición al amparo del Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita reconocimiento del incremento remunerativo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% de la remuneración mensual afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda FONAVI; desde el 01 de Enero del año 1993; asimismo solicita el pago de los devengados más los intereses legales;

Que, el Decreto Ley N° 25981, de fecha 07 de Diciembre del año 1992, en su Artículo 2° establece que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre del año 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de Enero del año 1993. El monto del incremento será el equivalente al 10% de la parte de su remuneración mensual del mes de Enero del año 1993, que esté afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda FONAVI;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26233, aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda FONAVI y en su Artículo 2° dispone que hasta el 31 de Diciembre del año 1993, los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, aportarán los porcentajes establecidos para el FONAVI, en los Artículos 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 497; asimismo la Ley N° 26233 en su Artículo 3° dispone de forma expresa derogar el Decreto Ley N° 25891 y las demás disposiciones que se opongan a dicha Ley y en su **Disposición Final Única dispone que los "Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de Enero del año 1993, continuarán percibiendo dicho incremento"**;

Que, mediante Informe N° 050-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que previa revisión de las planillas de remuneraciones de la extinta servidora se evidencia que la Entidad, no ha cumplido en su oportunidad con el incremento dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a pesar de que en el mes de Diciembre del año 1992 y Enero del 1993, las remuneraciones de los servidores estaban afectas a la contribución al FONAVI y contaban con vínculo laboral estable en los meses indicados; asimismo la Ley N° 26233 en su Artículo 3° deroga de manera expresa el Decreto Ley N° 25981, en consecuencia opina denegar la solicitud en la vía administrativa mediante acto resolutorio por no contar con el presupuesto necesario, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud presentada por doña **ROCIO JULIETA TOHALINO TIZON**, identificada con DNI. N° 31024531, hija legítima de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **RODHA TIZON TORREBLANCA**, nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien solicita el reconocimiento de la deuda y pago de los devengados más intereses legales en aplicación del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, que establece un incremento remunerativo equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de Enero de 1993, para los trabajadores cuyas remuneraciones fueron afectas a la contribución al





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, como consecuencia de que el Decreto Ley N° 25981 fue derogado de manera expresa por Ley N° 26233 en su Artículo 3° publicado con fecha 13 de Octubre del año 1 993, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

SCU/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

